

RAD. 033 2015 00479 00

AUTO No. 2109

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la apoderada judicial de la parte actora la consulta realizada en el portal del Banco Agrario de Colombia, que deja ver los depósitos judiciales que existen a favor del presente proceso.

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la apoderada judicial de la parte actora la consulta realizada en el portal del Banco Agrario de Colombia, que deja ver los depósitos judiciales que existen a favor del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 011 DE AGOSTO DE 2020

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

RAD. 024 2018 00755 00
AUTO No. 2110
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 10 de agosto de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ESTESE la apoderada judicial de la parte actora a lo comunicado mediante correo electrónico de fecha 22 de julio de 2020 en el cual se le informó que ya se encuentra disponible la orden de pago a su favor y que debe dirigirse al Banco Agrario con su documento de identificación.

2.- POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de los títulos judiciales a la parte demandante a través de su apoderada judicial, Dr. LUISA FERNANDA ALVAREZ BLANDON identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1143844953., de los títulos judiciales, por la suma de **\$2.628.500,00 Mcte.**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002507732	16749476	ALVEIRO MAJIA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	07/04/2020	NO APLICA	\$ 618.801,00
469030002513619	16749476	ALVEIRO MAJIA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	30/04/2020	NO APLICA	\$ 652.620,00
469030002518146	16749476	ALVEIRO MAJIA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	20/05/2020	NO APLICA	\$ 123.235,00
469030002523416	16749476	ALVEIRO MAJIA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2020	NO APLICA	\$ 616.922,00
469030002529977	16749476	ALVEIRO MAJIA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	01/07/2020	NO APLICA	\$ 616.922,00

Total Valor \$ 2.628.500,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el auto No. 1522 de fecha 09 de marzo de 2020 (Fol. 76 C.1).

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 011 DE AGOSTO DE 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

RAD. 031 2014 00875 00

AUTO No. 2111

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1. - PONER EN CONOCIMIENTO de la apoderada judicial de la parte actora la consulta realizada en el portal del Banco Agrario de Colombia, que deja ver los depósitos judiciales que existen a favor del presente proceso.

2.- ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

3.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso. **LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.**

4.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

5.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

6.- OFICIAR al pagador para que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000.**

7.- REQUERIR a la parte actora para que aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad, eficiencia y eficacia de la Justicia. Aportada la información requerida, por SECRETARÍA **agréguese, ofíciese y envíese** vía electrónica lo ordenado.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. **065** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **011 DE AGOSTO DE 2020**

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

RAD. 007 2018 00788 00

AUTO No. 2112

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA REQUIERASE AL JUZGADO DE ORIGEN para que se sirva ordenar a quien corresponda de cumplimiento a lo comunicado mediante oficio No. 02-0918 de fecha 09 de marzo de 2020, en el cual se le ordena la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Lo anterior de conformidad a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017; igualmente **Exhorta a dicho despacho judicial para que remita el oficio de conversión una vez verificada la transferencia a la cuenta del despacho. Lo anterior en aras de no generar traumatismos a los usuarios de la administración de justicia.**

LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.

2.- ESTESE el apoderado judicial de la parte actora a lo dispuesto en la presente providencia, una vez el juzgado de origen transfiera los depósitos judiciales se analizará la petición de entrega de depósitos judiciales.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 011 DE AGOSTO DE 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 017 2013 00734 00

AUTO No. 2113

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1. - POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dr. ALVARO CHAVARRIAGA SILVA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16730599, de los títulos judiciales, por la suma de \$2.700.000, oo, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002492480	66650799	OLGA LETICIA NUNEZ OCAMPO	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2020	NO APLICA	\$ 450.000,00
469030002500206	66650799	OLGA LETICIA NUNEZ OCAMPO	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2020	NO APLICA	\$ 450.000,00
469030002509762	66650799	OLGA LETICIA NUNEZ OCAMPO	IMPRESO ENTREGADO	20/04/2020	NO APLICA	\$ 450.000,00
469030002517628	66650799	OLGA LETICIA NUNEZ OCAMPO	IMPRESO ENTREGADO	18/05/2020	NO APLICA	\$ 450.000,00
469030002524732	66650799	OLGA LETICIA NUNEZ OCAMPO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2020	NO APLICA	\$ 450.000,00
469030002533894	66650799	OLGA LETICIA NUNEZ OCAMPO	IMPRESO ENTREGADO	08/07/2020	NO APLICA	\$ 450.000,00

Total Valor \$ 2.700.000,00

Lo anterior, de conformidad a lo ordenado en el auto No. 3186 de fecha 23 de mayo de 2016 (Fol. 89 c.1.)

2.- SECRETARÍA - ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES pague los anteriores depósitos judiciales a través de la cuenta de ahorro Damas No. 0550016300319320 del BANCO DAVIVIENDA, titular Dr. ALVARO CHAVARRIAGA SILVA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16730599.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 011 DE AGOSTO DE 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 032 2019 00107 00

AUTO No. 2114

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

REMITIR a la apoderada judicial de la parte actora al auto No. 7294 de fecha 26 de noviembre de 2019 a través del cual se decretó la terminación del presente proceso y al auto No. 7553 de fecha 09 de diciembre del mismo año que corrigió el auto de terminación.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 011 DE AGOSTO DE 2020

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

RAD. 004 2016 00091 00

AUTO No. 2115

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante a través de apoderada judicial Dra. MADELEINE ANDRADE MARTINEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31998305, de los títulos judiciales, por la suma de **\$1.206.213,00**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002495183	38961504	FANNY VELANDIA DE MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	03/03/2020	NO APLICA	\$ 191.379,00
469030002499437	38961504	FANNY VELANDIA DE MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	10/03/2020	NO APLICA	\$ 191.379,00
469030002508717	38961504	FANNY VELANDIA DE MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	14/04/2020	NO APLICA	\$ 191.379,00
469030002521138	38961504	FANNY VELANDIA DE MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2020	NO APLICA	\$ 210.692,00
469030002525448	38961504	FANNY VELANDIA DE MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	17/06/2020	NO APLICA	\$ 210.692,00
469030002533659	38961504	FANNY VELANDIA DE MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	08/07/2020	NO APLICA	\$ 210.692,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el auto No. 4319 del 04 de julio de 2.018 (Fol. 60 C.1)

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 011 DE AGOSTO DE 2020

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

RAD. 012 2016 00498 00

AUTO No. 2116

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2020

En atención a la petición que antecede, de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte actora y como quiera que los dineros entregados fueron abonados a la liquidación de crédito, el Juzgado ordenara el pago por concepto de costas procesales y liquidación de crédito actualizada, en consecuencia,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante MANUEL FABIAN FORERO PARRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 14621740, de los títulos judiciales, por la liquidación costas aprobada la suma de **\$198.000.00 (fol. 37 C.1)** y por la liquidación de crédito actualizada la suma de **\$891.853,00 (Fol. 64 C. 1)**, para un total de **\$1.089.853**.

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$1.059.471,00 Mcte**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002431353	14621740	MANUEL FABIAN FORERO PARRA	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2019	NO APLICA	\$ 108.146,00
469030002447702	14621740	MANUEL FABIAN FORERO PARRA	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2019	NO APLICA	\$ 108.146,00
469030002460875	14621740	MANUEL FABIAN FORERO PARRA	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2019	NO APLICA	\$ 108.146,00
469030002474619	14621740	MANUEL FABIAN FORERO PARRA	IMPRESO ENTREGADO	13/01/2020	NO APLICA	\$ 108.146,00
469030002486562	14621740	MANUEL FABIAN FORERO PARRA	IMPRESO ENTREGADO	10/02/2020	NO APLICA	\$ 109.980,00
469030002502173	14621740	MANUEL FABIAN FORERO PARRA	IMPRESO ENTREGADO	18/03/2020	NO APLICA	\$ 109.980,00
469030002510147	14621740	MANUEL FABIAN FORERO PARRA	IMPRESO ENTREGADO	22/04/2020	NO APLICA	\$ 186.967,00
469030002523308	14621740	MANUEL FABIAN FORERO PARRA	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2020	NO APLICA	\$ 109.980,00
469030002535027	14621740	MANUEL FABIAN FORERO PARRA	IMPRESO ENTREGADO	10/07/2020	NO APLICA	\$ 109.980,00

Total Valor \$ 1.059.471,00

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 011 DE AGOSTO DE 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

RAD. 028 2016 00843 00

AUTO No. 2117

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2020

Vista la petición que antecede y revisado el Portal del Banco Agrario de Colombia, se observa que existen depósitos judiciales por cuenta del presente asunto en el Juzgado de origen, motivo por el cual se ordenará su conversión, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso. **LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.**

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

5.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la constancia de diligenciamiento del oficio No. 02-3174 de fecha 13 de diciembre de 2019 allegado por la parte actora.

6.- REQUERIR AL PAGADOR a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado y comunicado mediante oficio No. 02-3174 de fecha 13 de diciembre de 2019, a través del cual se le ordena que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000**

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G. P.**

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. **065** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **011 DE AGOSTO DE 2020**

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**



RAD. 027 2007 00930 00

AUTO No. 2118

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ESTESE el apoderado judicial de la parte ejecutada lo comunicado vía telefónica el 06 de julio de 2020 en el cual se le informó que para el pago de los depósitos judiciales .debe dirigirse al Banco Agrario con su documento de identificación sin necesidad de llevar orden de pago en físico (Fol. 382).

Notifíquese

El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 011 DE AGOSTO DE 2020

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

RAD. 024 2018 00312 00

AUTO No. 2119

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 011 DE AGOSTO DE 2020

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**



RAD. 002 2018 00093 00

AUTO No. 2120

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2020

En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$122.571.986,61 Mcte.**

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 011 DE AGOSTO DE 2020

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**



RAD. 009 2019 00184 00

AUTO No. 2121

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2020

En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$32.295.710,01 Mcte.**

Notifíquese

El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

**En Estado No. 065 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.**

Fecha: 011 DE AGOSTO DE 2020

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

RAD. 004 2018 00333 00

AUTO No. 2122

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2020

Como quiera que en el presente proceso se encuentra pendiente revisar la liquidación de crédito allegada por la parte actora a la cual ya se le corrió el respectivo traslado, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Se advierte que, aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que la tasa utilizada para liquidar los intereses de mora no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 74.400.000,00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		01-may-19
DIAS	29	
TASA EFECTIVA	29,01	
FECHA DE CORTE		30-ene-20
DIAS	0	
TASA EFECTIVA	28,16	
TIEMPO DE MORA	269	

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
jun-19	19,30	28,95	2,14			\$ 3.138.440,00	\$ 0,00	\$ 74.400.000,00		\$ 0,00	\$ 1.592.160,00
jul-19	19,28	28,92	2,14			\$ 4.730.600,00	\$ 0,00	\$ 74.400.000,00		\$ 0,00	\$ 1.592.160,00
ago-19	19,32	28,98	2,14			\$ 6.322.760,00	\$ 0,00	\$ 74.400.000,00		\$ 0,00	\$ 1.592.160,00
sep-19	19,32	28,98	2,14			\$ 7.914.920,00	\$ 0,00	\$ 74.400.000,00		\$ 0,00	\$ 1.592.160,00
oct-19	19,10	28,65	2,12			\$ 9.492.200,00	\$ 0,00	\$ 74.400.000,00		\$ 0,00	\$ 1.577.280,00
nov-19	19,03	28,55	2,11			\$ 11.062.040,00	\$ 0,00	\$ 74.400.000,00		\$ 0,00	\$ 1.569.840,00
dic-19	18,91	28,37	2,10			\$ 12.624.440,00	\$ 0,00	\$ 74.400.000,00		\$ 0,00	\$ 1.562.400,00
ene-20	18,77	28,16	2,09			\$ 14.179.400,00	\$ 0,00	\$ 74.400.000,00		\$ 0,00	\$ 1.554.960,00
feb-20	19,06	28,59	2,12			\$ 14.179.400,00	\$ 0,00	\$ 74.400.000,00		\$ 0,00	\$ 0,00

RESUMEN FINAL	
CAPITAL	\$ 74.400.000
INTERESES	\$ 14.179.400
DEUDA TOTAL	\$ 88.579.400

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$88.579.400,00 Mcte.**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **065** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **011 DE AGOSTO DE 2020**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO



RAD. 019 2017 00750 00

AUTO No. 2123

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2020

En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$11.814.602,17 Mcte.**

Notifíquese

El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 011 DE AGOSTO DE 2020

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

RAD. 008 2009 01010 00
AUTO No. 2124
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 10 de agosto de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante, a través de su apoderado Dra. PATRICIA CARDOZO ARAGON identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31291810, de los títulos judiciales, por la suma de **\$5.624.475,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002496362	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2020	NO APLICA	\$ 836.220,00
469030002506983	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2020	NO APLICA	\$ 943.288,00
469030002514844	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	06/05/2020	NO APLICA	\$ 1.008.339,00
469030002522679	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	03/06/2020	NO APLICA	\$ 1.232.652,00
469030002531573	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	03/07/2020	NO APLICA	\$ 1.603.976,00
Total Valor						\$ 5.624.475,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado auto interlocutorio No. 1585 de fecha 06 de octubre de 2.015 (Fol. 138 C.1).

Notifíquese

El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **011 DE AGOSTO DE 2020**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 025 2015 00735 00
AUTO No. 2125
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 10 de agosto de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial Dra. ROCIO ARDILA ROJAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 66819180 de los títulos judiciales, por la suma de **\$3.022. 619.00 Mcte**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002485405	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	06/02/2020	NO APLICA	\$ 458.128,00
469030002498699	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	06/03/2020	NO APLICA	\$ 481.876,00
469030002510555	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2020	NO APLICA	\$ 487.340,00
469030002516906	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2020	NO APLICA	\$ 467.807,00
469030002523106	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	03/06/2020	NO APLICA	\$ 468.356,00
469030002534655	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	09/07/2020	NO APLICA	\$ 486.999,00

Total Valor \$ 2.850.506,00

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto No. 6922 de fecha 15 de septiembre de 2017 (Fol.78 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 011 DE AGOSTO DE 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 020 2015 00226 00

AUTO No. 2126

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2020

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte actora y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales pendientes de pago, ni en la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada e n el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 011 DE AGOSTO DE 2020

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**



RAD. 012 2011 00086 00

AUTO No. 2127

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2020

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte actora y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales pendientes de pago, ni en la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 011 DE AGOSTO DE 2020

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

RAD. 008 2012 00017 00

AUTO No. 2128

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2020

En atención a la petición que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la consulta realizada en el portal del Banco Agrario de Colombia, que deja ver los dineros que existen por cuenta del presente proceso. Los cuales ascienden a la suma de \$200.000, oo y se encuentran consignados en el Juzgado de origen. Asimismo se le informa que el 24 de julio del año en curso se envió correo electrónico al juzgado de origen a fin de que procediera con la conversión de los depósitos judiciales.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 011 DE AGOSTO DE 2020

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

RAD. 003 2018 00620 00
AUTO No. 2129
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 10 de agosto de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso. **LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.**

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 011 DE AGOSTO DE 2020

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**



RAD. 010 2013 00324 00

AUTO No. 2130

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2020

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte actora y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales pendientes de pago, ni en la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 011 DE AGOSTO DE 2020

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

RAD. 020 2018 00755 00

AUTO No. 2132

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso. **LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.**

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

5.- OFICIAR al pagador para que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000**.

6.- REQUERIR a la parte actora para que aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad, eficiencia y eficacia de la Justicia. Aportada la información requerida, por SECRETARÍA **agréguese, ofíciense y envíese** vía electrónica lo ordenado.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 011 DE AGOSTO DE 2020

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

RAD. 033 2016 00042 00
AUTO No. 2133
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 10 de agosto de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial Dra. ROCIO ARDILA ROJAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 66819180 de los títulos judiciales, la suma de **\$4.221.002.00 Mcte**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002485398	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	06/02/2020	NO APLICA	\$ 640.906,00
469030002498692	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	06/03/2020	NO APLICA	\$ 640.906,00
469030002510548	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2020	NO APLICA	\$ 640.906,00
469030002516899	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2020	NO APLICA	\$ 640.906,00
469030002523099	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	03/06/2020	NO APLICA	\$ 640.906,00
469030002534648	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	09/07/2020	NO APLICA	\$ 1.016.472,00

Total Valor \$ 4.221.002,00

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el inciso primero del auto No. 3420 de fecha 20 de mayo de 2017 (Fol. 56 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 011 DE AGOSTO DE 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 027 2018 01135 00

AUTO No. 2134

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2020

En atención a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

CORREGIR el numeral segundo del auto No. 1966 de fecha 22 de julio de 2020 en el sentido de indicar que los depósitos judiciales que se deben pagar a la parte ejecutada suman en total \$2.749.286,85 y no como se había indicado en el referido auto. Los cuales se relaciona a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002500841	8600029644	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	12/03/2020	NO APLICA	\$ 438.024,00
469030002500845	8600029644	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	12/03/2020	NO APLICA	\$ 341.599,20
469030002500850	8600029644	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	12/03/2020	NO APLICA	\$ 465.103,00
469030002500853	8600029644	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	12/03/2020	NO APLICA	\$ 360.169,31
469030002500859	8600029644	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	12/03/2020	NO APLICA	\$ 230.240,00
469030002500865	8600029644	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	12/03/2020	NO APLICA	\$ 129.508,54
469030002500869	8600029644	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	12/03/2020	NO APLICA	\$ 341.599,20
469030002500873	8600029644	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	12/03/2020	NO APLICA	\$ 443.043,60

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 011 DE AGOSTO DE 2020

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

RAD. 016 2017 00180 00

AUTO No. 2135

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2020

En atención a la constancia secretarial que antecede el Despacho,

RESUELVE:

ESTESE la parte actora a la constancia secretarial que antecede, a través del cual informa que no es posible modificar el beneficiario en los oficios de órdenes de pago ordenado mediante auto No. 1835 del 15 de julio de 2020 toda vez que los dineros ya fueron pagados en efectivo.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 011 DE AGOSTO DE 2020

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

RAD. 034 2018 00775 00

AUTO No. 2136

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2020

En atención a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

CORREGIR el numeral primero del auto No. 1924 de fecha 17 de julio de 2020 en el sentido de indicar que el saldo que queda por concepto del fraccionamiento del depósito judicial No. 469030002404885, es de \$157.789, 15 y no como se indicó en el referido auto. SECRETARÍA ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES proceda con el respectivo pago.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 011 DE AGOSTO DE 2020

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**



RAD. 019 2010 01150 00

AUTO No. 2137

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2020

En atención a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

CORREGIR el auto No. 1993 de fecha 17 de julio de 2020 en el sentido de indicar que el dinero que debe entregarse a la parte actora en total suma \$3.984.613 y no como se indicó en el referido auto.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 011 DE AGOSTO DE 2020

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

RAD. 032 2014 00205 00

AUTO No. 2138

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2020

En atención a la constancia secretarial que antecede el Despacho,

RESUELVE:

ESTESE la parte actora a la constancia secretarial que antecede, a través del cual informa que no es posible modificar el beneficiario en los oficios de órdenes de pago ordenado mediante auto No. 1929 del 11 de julio de 2020 toda vez que los dineros ya fueron cobrados.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 011 DE AGOSTO DE 2020

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

RAD. 014 2018 00792 00

AUTO No. 2139

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2020

En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$20.975.445,61 Mcte.**

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 011 DE AGOSTO DE 2020

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

RAD. 021 2017 00291 00

AUTO No. 2140

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2020

Se advierte que, aunque la liquidación del crédito allegada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se incluye la suma de **\$750.000, 00** por concepto de agencias en derechos, siendo que las mismas ya fueron incluidas en las costas procesales, las cuales se encuentran liquidadas y aprobadas **conforme a lo dispuesto en el art. 366 del CGP (Fol. 95 C.1)**, sin que estas hagan parte de la liquidación del crédito, art. 446 C.GP. Por lo anterior, el Despacho procederá a modificar la liquidación de crédito descontando el referido valor, en consecuencia,

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$132.484.127,12 M/cte.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **065** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **011 DE AGOSTO DE 2020**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

RAD. 010 2019 00412 00

AUTO No. 2141

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2020

En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$28.605.000 Mcte.**

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 011 DE AGOSTO DE 2020

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**



RAD. 023 2019 00876 00

AUTO No. 2142

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2020

En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$55.594.699,57 Mcte.**

Notifíquese

El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 011 DE AGOSTO DE 2020

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

RAD. 023 2019 00388 00

AUTO No. 2143

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial Dr. HELMER CARDOZO CARDOZO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16607922, de los títulos judiciales, por la suma de **\$403.671,00** el cual se relaciona a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002537318	8050180941	COMERZIALIZADORA FAM ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2020	NO APLICA	\$ 403.671,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el auto No. 1930 de fecha 17 de julio de 2020.

2.- SECRETARÍA-ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES dese cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 1930 de fecha 17 de julio de 2020 (Fol. 44 C.1.).

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 011 DE AGOSTO DE 2020

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**



RAD. 021 2014 01037 00

AUTO No. 2144

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

REMITIR a la apoderada judicial de la parte actora al auto No. 1894 de fecha 15 de julio de 2020, a través del cual se ordenó el pago de los depósitos judiciales que existían por cuenta del presente proceso sin que a la fecha haya títulos pendientes por pago (Fol. 108 C.1).

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 011 DE AGOSTO DE 2020

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

RAD. 016 2015 00738 00
AUTO No. 2144
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 10 de agosto de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial Dra. ROCIO ARDILA ROJAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 66819180 de los títulos judiciales, la suma de **\$2.733.371.00 Mcte**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002485366	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	06/02/2020	NO APLICA	\$ 149.972,00
469030002498657	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	06/03/2020	NO APLICA	\$ 524.087,00
469030002510514	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2020	NO APLICA	\$ 501.453,00
469030002516865	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2020	NO APLICA	\$ 511.525,00
469030002523065	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	03/06/2020	NO APLICA	\$ 525.604,00
469030002534613	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	09/07/2020	NO APLICA	\$ 520.730,00

Total Valor \$ 2.733.371,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el auto No. 1147 de fecha 22 de febrero de 2017 (Fol. 67 C.1).

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **065** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **011 DE AGOSTO DE 2020**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

RAD. 005 2017 00345 00

AUTO No. 2145

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2020

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte actora y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales pendientes de pago a favor del presente proceso, en la cuenta de este despacho, en la de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte ejecutante la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 011 DE AGOSTO DE 2020

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

RAD. 006 2017 00124 00

AUTO No. 2146

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2020

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte actora y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales pendientes de pago a favor del presente proceso, en la cuenta de este despacho, en la de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte ejecutante la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 011 DE AGOSTO DE 2020

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**



RAD. 010 2016 00834 00

AUTO No. 2131

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2020

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a favor de RF ENCORE SAS y revisado el expediente no se observa cesión de crédito del Banco de occidente a favor de RF ENCORE SAS, por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR sin consideración la petición que antecede, toda vez que el memorialista no es parte en el presente proceso.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 011 DE AGOSTO DE 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO